



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Agropecuaria y Comercializadora La Esperanza S.A.S. y otros
Radicado	05001-40-03-010- 2018-01137-00
Asunto	Incorpora – Requiere

Se incorpora nuevamente al expediente la constancia de notificación electrónica de la demandada AGROPECUARIA Y COMERCIALIZADORA LA ESPERANZA S.A.S., al canal digital autorizado para notificaciones judiciales que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la misma. Igualmente, se comunica nuevamente que la señora Rene Cardona ya se encuentra notificada, como representante legal de la sociedad demandada y en nombre propio, en virtud del artículo 300 del Código General del Proceso.

Ahora bien, revisado el expediente, el Despacho encuentra que por medio de auto de 14 de abril de 2021, se designó como curador Ad Litem al abogado Jesús Emilio Gómez Jiménez para que representará los intereses del demandado Diego Mauricio Loaiza. No obstante, la parte actora no ha notificado al curador mencionado o enviado constancia de la notificación al Despacho.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, realice la notificación respectiva al curador Ad Litem, cumpliendo con el auto del 14 de abril de 2021 y lo preceptuado en el artículo 291 del Código General del Proceso. Lo anterior, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 Ibídem.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a3249268061b95fa005a1f00a734121d5944820d97fc7e0c6ca3d4f9f51a15**

Documento generado en 21/07/2021 12:50:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**